

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA  
DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 223 /

**Puerto Montt, 20 de junio de 2018**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, y en el D.S.N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y en la Ley N°19.880 del 29 de Mayo de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en Dictamen N°7.620 del 1° de Febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en el artículo 2 letra g) del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El ORD. N° 131456 de 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que modifica el "Instructivo sobre las consultas de pertenencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental" citado en el número anterior.
4. El ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia".
5. Los antecedentes contenidos en documento SJZ CMT "Puerto Montt" PEL TÉC (P) N° 4700/174/I.M.FUTALEUFÚ de 24 de Julio de 2017 de Sr. Emilio Alfuy Schwerter Mayor Jefe de la SJZ CMT Puerto Montt Subrog., presentados en Ord. N° 290 de 17 de mayo de 2018 sobre materia consulta de pertinencia de Sr. Fernando Grandón Domke Alcalde I. Municipalidad de Futaleufú.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del

SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.

2. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que "Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."
3. Que mediante presentación en Ord. N° 290 de 17 de mayo de 2018 sobre materia consulta de pertinencia de Sr. Fernando Grandón Domke Alcalde I. Municipalidad de Futaleufú, que contiene documento SJZ CMT "Puerto Montt" PEL TÉC (P) N° 4700/174/I.M.FUTALEUFÚ de 24 de Julio de 2017 de Sr. Emilio Alfuy Schwerter Mayor Jefe de la SJZ CMT Puerto Montt Subrog., se solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no pueden ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
4. Que, se describe el proyecto o actividad "EXTRACCION DE ÁRIDOS EMPRÉSTITO N° 1 - RÍO ESPOLÓN" , como sigue:
5. El proyecto se localiza en Comuna de Futaleufú, Provincia de Palena, Región de Los Lagos , en polígono definido por las coordenadas:

Vértice	Este	Norte
Vértice A	263.327	5.212.270
Vértice B	263.345	5.212.262
Vértice C	263.423	5.212.355
Vértice D	263.456	5.212.413
Vértice E	263.433	5.212.439
Vértice F	263.462	5.212.557
Vértice G	263.454	5.212.580
Vértice H	263.420	5.212.535
Vértice D	263.379	5.212.440

El Empréstito se ubica en el Km 5 lado derecho de la Ruta 231 - CH. El acceso es por un terreno fiscal.

El proyecto consiste en la extracción de áridos de cauce del Río Espolón:

-con un volumen a remover de 40.250 m<sup>3</sup> ,

-con volumen de rechazo de 15 %

Con volumen a extraer de 35.000 m<sup>3</sup> aproximadamente

El referido empréstito tiene el objetivo de abastecer de material para el proyecto "Construcción Conexión Vial Cruce Ruta 231Ch-Acceso Norte Lago Espolón, Sector DM 1.450,00-Dm 2.160- Dm 15.600, Región de Los Lagos

6. Que las tipologías respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad

conforme a sus características son aquellas indicadas en las letras p) y i.5.2) del artículo 3° del D.S. 40/2012 (REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL), es decir letra p) "Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita" y i.5.2 "Tratándose de extracciones en un cuerpo o curso de agua, el volumen total de material a remover durante la vida útil del proyecto o actividad sea igual o superior a veinte mil metros cúbicos (20.000 m<sup>3</sup>) tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a Coquimbo, o a cincuenta mil metros cúbicos (50.000 m<sup>3</sup>), tratándose de las Regiones de Valparaíso a Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago".

7. Que, por si solo en virtud del literal i) y en cuanto a las características propias del proyecto, este no alcanza las magnitudes señaladas en el literal i.5.2 del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental,
8. Que, el Decreto Núm. 254.- Santiago, 11 de abril de 2017, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO FUTALEUFÚ, indica que Declárase como Zona de Interés Turístico (ZOIT) Futaleufú al territorio conformado por parte de las comunas de Futaleufú y Palena, cuyos límites están determinados por los puntos y vértices que delimitan el polígono de la ZOIT, según detalle contenido en su anexo N° 1 denominado Coordenadas ZOIT Futaleufú.
9. Que, el Decreto Núm. 254.- Santiago, 11 de abril de 2017, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO FUTALEUFÚ, indica que el plan de acción identifica como atractivos turísticos que motivan el flujo de visitantes a: el río Futaleufú, uno de los mejores del mundo para la práctica de deportes de aguas blancas; la Carretera Austral (Ruta 7), por su alto valor escénico, componente estructurante de la oferta turística en la Región de Los Lagos; el acceso internacional por el Paso Fronterizo Cardenal Samoré que conecta directamente al poblado de Futaleufú con la localidad argentina de Bariloche; la reserva de la biósfera de la UNESCO denominada "Bosques Templados Lluviosos de los Andes Australes"; la cercanía a áreas protegidas nacionales como en Argentina, y la existencia de eventos asociados a la cultura y tradiciones asociadas a la identidad local, como fiestas y encuentros.
10. Que, la actividad "EXTRACCION DE ÁRIDOS EMPRÉSTITO N° 1 - RÍO ESPOLÓN", definida en el polígono descrito en el Considerando cinco de la presente resolución, ubicada en el Río Espolón aproximadamente dos kilómetros aguas abajo y a 2 kilómetros aguas arriba de atractivos de jerarquía local, de atractivos turísticos de importancia local y servicios turísticos, según lo señalado en Figura de pág. 16 de Ficha Plan de acción, no presenta susceptibilidad de causar impacto ambiental sobre componentes ambientales y atributos del Río Espolón, así como tampoco sobre el Río Futaleufú que recibe a ese como tributario, que representan atractivos turísticos que motivan el flujo de visitantes para la actividad turística.
11. Que, el proyecto de consulta de la presente resolución se corresponde a la iniciativa a desarrollar en materia turística del camino de conexión Valle Espolón "Construcción conexión vial Ruta CH 231 CH acceso norte Lago Espolón" contenido en el capítulo FICHA DE INICIATIVAS PARA LOS DOS PRIMEROS AÑOS ZOIT en el ámbito Puesta en Valor – Infraestructura Habilitante ficha N° 13, de iniciativas para los dos primeros años Zoit, antecedentes los cuales acompañan a la declaratoria del Decreto Núm. 254.- Santiago, 11 de abril de 2017, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO FUTALEUFÚ.

12. Que la actividad "EXTRACCION DE ÁRIDOS EMPRÉSTITO N° 1 - RÍO ESPOLÓN" no presenta susceptibilidad de causar impacto ambiental sobre las componentes ambientales de los otros atractivos turísticos ubicados en locaciones a mayor distancia de la actividad en consulta, identificados en el plan de acción que motivan el flujo de visitantes al río Futaleufú, a la Carretera Austral (Ruta 7), al acceso internacional Paso Fronterizo Cardenal Samoré que conecta directamente al poblado de Futaleufú con la localidad argentina de Bariloche, a la reserva de la biósfera de la UNESCO "Bosques Templados Lluviosos de los Andes Australes", por la cercanía a áreas protegidas nacionales como en Argentina y eventos asociados a la cultura y tradiciones asociadas a la identidad local, como fiestas y encuentros.
13. Que, según criterio establecido en el ORD. D.E. N° 130844 de 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, e instruye sobre la materia", el proyecto "EXTRACCION DE ÁRIDOS EMPRÉSTITO N° 1 - RÍO ESPOLÓN", no significa una actividad de envergadura que genere impacto sobre el objeto de protección Río Futaleufú y sus alrededores, y consecuentemente sobre la actividad turística, puesto que si bien la actividad objeto de la consulta de pertinencia se encuentra en el polígono delimitado en el Decreto Núm. 254.- Santiago, 11 de abril de 2017, del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO DECLARA ZONA DE INTERÉS TURÍSTICO FUTALEUFÚ, esa es conducente para la materialización de una de las cinco líneas de acción que permita acortar o cerrar las brechas de infraestructura pública habilitante para fomentar la actividad turística en el territorio ZOIT.
14. Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos 10, 11 y 12, el proyecto no interfiere ni intersecta atractivos turísticos, por lo cual no se verifica lo establecido en el literal p) del Artículo 3° del D.S. N°40 de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
15. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los contenidos en documento SJZ CMT "Puerto Montt" PEL TÉC (P) N° 4700/174/I.M.FUTALEUFÚ de 24 de Julio de 2017 de Sr. Emilio Alfuy Schwerter Mayor Jefe de la SJZ CMT Puerto Montt Subrog., presentados en Ord. N° 290 de 17 de mayo de 2018 sobre materia consulta de pertinencia de Sr. Fernando Grandón Domke Alcalde I. Municipalidad de Futaleufú, cuya veracidad es de exclusiva responsabilidad del titular y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
16. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y contenidos en documento SJZ CMT "Puerto Montt" PEL TÉC (P) N° 4700/174/I.M.FUTALEUFÚ de 24 de Julio de 2017 de Sr. Emilio Alfuy Schwerter Mayor Jefe de la SJZ CMT Puerto Montt Subrog., presentados en Ord. N° 290 de 17 de mayo de 2018 sobre materia consulta de pertinencia de Sr. Fernando Grandón Domke Alcalde I. Municipalidad de Futaleufú, disponibles en el Sistema Pertenenencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-1438.

**SE RESUELVE:**

1. Que la actividad descrita en documento SJZ CMT "Puerto Montt" PEL TÉC (P) N° 4700/174/I.M.FUTALEUFÚ de 24 de Julio de 2017 de Sr. Emilio Alfuy Schwerter Mayor Jefe de la SJZ CMT Puerto Montt Subrog., presentados en Ord. N° 290 de 17 de mayo de 2018 sobre materia consulta de pertinencia de Sr. Fernando Grandón Domke Alcalde I. Municipalidad de Futaleufú, por lo expuesto en los considerandos 7, 10, 11, 12, 13 y 14 de la presente Resolución, no debe ser sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Archívese.**



**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI MOP Región de Los Lagos
- DGA Región de Los Lagos
- DOH Región de Los Lagos
- CONAF Región de Los Lagos

**C/c:**

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias



Ord. N°\_306\_\_\_/  
Ant. : Ord. N° 290 de 17 de mayo de 2018, de Señor Fernando Grandon Domke Alcalde I. Municipalidad de Futaleufú  
MAT. : Da respuesta a consulta de pertinencia  
Puerto Montt, 20 de junio de 2018

A : FERNANDO GRANDON DOMKE  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ

DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 223 de 20 de junio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "EXTRACCION DE ÁRIDOS EMPRÉSTITO N° 1 - RÍO ESPOLÓN".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Cc:  
- Repositorio Pertinencias  
- Archivo SEA Región de Los Lagos



Ord. N°\_308\_\_\_/  
Ant. : SJZ CMT "Puerto Montt" PEL  
TÉC (P) N°  
4700/174/I.M.FUTALEUFÚ de  
24 de Julio de 2017 de Sr.  
Emilio Alfuy Schwerter Mayor  
Jefe de la SJZ CMT Puerto  
Montt Subrog., presentados  
en Ord. N° 290 de 17 de  
mayo de 2018 sobre materia  
consulta de pertinencia de Sr.  
Fernando Grandón Domke  
Alcalde I. Municipalidad de  
Futaleufú  
MAT. : Da respuesta a consulta de  
pertinencia  
Puerto 20 de junio de 2018  
Montt,

A : EMILIO ALEUY SCHWERTER  
MAYOR  
JEFE SUB JEFATURA ZONAL CMT PUERTO MONTT

DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 223 de 20 de junio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a proyecto "EXTRACCION DE ÁRIDOS EMPRÉSTITO N° 1 - RÍO ESPOLÓN".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos